Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1264

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO AL CONTRATO N° 10/2012, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" CON LA EMPRESA FRAN-CAR S.R.L.

Asunción, 16 de NOVIEMBRE de 2012

VISTA:

La nota de la Sub-Uoc N° 21 - Hospital Distrital de Lambaré, de fecha 12 de octubre de 2012, por medio de la cual la Administradora del Hospital Distrital de Lambaré solicita la ampliación del 20%, del monto adjudicado al Contrato N° 10/12 firmado con la empresa FRAN-CAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 30 de agosto de 2012, el Departamento de Suministro del Hospital Distrital de Lambaré solicita la ampliación, debido al crecimiento considerable del volumen de contratación de personal de guardia, así como de médicos residentes, lo que hace necesaria la adquisición de más alimentos, con el fin de poder llegar al mes de diciembre sin ninguna dificultad.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la presente AMPLIACIÓN DE ADJUDICACIÓN cuenta con respaldo presupuestario, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3620/2012, del presente Ejercicio Fiscal.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2967, de fecha 29 de octubre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 10/2012 hasta un 20% del monto adjudicado a los ítem 4, 18, 41, 45, 50, 60; y del 12,55%, del ítem 19, en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL", de acuerdo con el siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1264

16 de NOVIEMBRE de 2012
Hoja N° 2/2

PROVEEDOR	ITEM AMPLIADO	MONTO AMPLIADO EN G.
FRAN-CAR S.R.L.	4; 18; 19; 41; 45; 50; 60.-	23.463.000
MONTO TOTAL MAXIMO	AMPLIADO	23.463.000

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL.

Artículo 2°. Autorizar al Director/a General del Hospital Distrital de Lambaré a suscribir la Adenda, previa recepción de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto ampliado.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables

Artículo 4°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2012, y el saldo restante previa aprobación por ley para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/crc/jmba/lbm

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Carlos Benítez M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 19 NOV 2012 Hora: 11:22
N°: 3271 Firma: